
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOAQUIN <i>NIT. 890.208.676-2</i>			
	Código: DA-P09-02	Versión: 2.0 Fecha: 01-Marzo -2022		Página 1 de 2
	ADENDA			

ADENDA No. 01

PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 CA-008-2023

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS MEDIANTE LA MODALIDAD CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el Municipio de San Joaquín Santander, adelanta proceso competitivo decreto 092 de 2017, CA-003-2023, mediante plataforma SECOP II, identificado bajo el numero CA-008-2023, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS MEDIANTE LA MODALIDAD CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”**, el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II, el siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Que dentro del proceso competitivo mediante Decreto 092 de 2023, Se evidencia conforme al cumplimiento del deber funcional y realizando la verificación de los estudios previos, se evidencio que no se establecieron las garantías para la ejecución del contrato, por lo que se hace necesario subsanar dicho requisito necesario para el buen desarrollo del objeto contractual.

TERCERO: Que aunque dentro de las estipulaciones dadas para adelantar procesos competitivos dentro del Decreto 092 de 2017, no establecen los términos para la suscripción de Adenda por parte de la entidad territorial, se procede a cumplir con los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 prevé: *“La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”*.

En razón a lo anterior, se hace necesario expedir la presente adenda modificando los estudios previos y la invitación, en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR / MODIFICAR el numeral que establece LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE EXIGIR solicitado por la entidad dentro del proceso competitivo decreto 092 de 2017, CA-008-2023, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS MEDIANTE LA MODALIDAD CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER”**, el cual quedara de la siguiente forma:

Modificar dentro de los estudios previos e invitación publica lo siguiente

- 1) Aclarar/Modificar lo correspondiente a la IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR, solicitado dentro de los estudios previos e invitación pública de la siguiente manera:

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE EXIGIR

El Municipio de San Joaquín exigirá garantías para amparar la ejecución del presente convenio de asociación así:

- a. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.
- c. **salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** cinco por ciento (5%) del valor del contrato al termino de duración del contrato y tres (3) años más.


INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

El Contratista asociado o ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

SEGUNDO: La presente modificación se encuentra publicada dentro del portal de contratación pública SECOP II, bajo los postulados de las normas de contratación

La presente adenda se expide a los doce (12) de diciembre de 2023.

Atentamente


CARLOS JOSE DIAZ QUINTERO
 Alcalde Municipal
 Municipio de San Joaquín